



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR/A SOCIAL
PROGRAMA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PROGRAMA MI ABOGADO)
REGIÓN METROPOLITANA**

BASES CÓDIGO PSP 067/2022

JUNIO DE 2022

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha **martes 31 de mayo de 2022** a las **16:09 P.M**, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de la postulante **EVELYN FABIOLA QUEZADA ORTIZ**, la cual se transcribe textual a continuación:

“Estimado Sr. Manuel Díaz Calderón,

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, informo que mi nombre es Evelyn Fabiola Quezada Ortiz, RUN 15.918.544-3 y me encuentro postulando al cargo de Trabajadora Social en el concurso del Programa Mi Abogado, Región Metropolitana. Sobre dicho proceso, me interesa realizar tres observaciones en el ámbito de la revisión de antecedentes.

A continuación detallo los puntos que estimo necesario puedan ser revisados:

1. La primera observación es del punto 3.3 denominado Revisión Curricular, para ser más específica en el área de Diplomado. En la evaluación de dicho enunciado, no presento puntaje, situación que solicito pueda ser evaluada, ya que, tengo un diplomado en intervención en drogas. Dicho diplomado entrega herramientas para trabajar tal problemática. Si bien, no cuento con diplomados en las temáticas mencionada en el apartado, creo que el conocimiento que da el programa de estudio que efectúe, es una herramienta que debe ser considerada a la hora de evaluar mis antecedentes, pues dentro de los casos con los cuales interviene el Programa Mi Abogado, podría presentarse la temática de consumo de drogas y/o alcohol como problemática de intervención. Por consiguiente, un profesional cuente con dicho conocimiento debería tener puntaje. El certificado de dicho diplomado lo adjunté al momento de postular.

2. La segunda observación, también se encuentra en el apartado 3.3 denominado Revisión Curricular, en el ítems de Trabajo con Curaduría no se me asignó puntaje. En mi curriculum vitae señalé las coordinaciones con Tribunales de Familia mientras me desempeñe en Programa PIE de la Corporación Opción. En dicho espacio laboral, debía mantener coordinación con magistrados, consejeros/as técnicos/as, con PRJ y con curadores. La coordinaciones no solo eran verbales, también debía realizar informes periódicos a Tribunales de Familia y Fiscalía según el caso lo ameritara. Dichos informes eran con el objetivo de dar cuenta de la situación actual de un NNA o solicitar medidas de protección. Tal información se corrobora en mi certificado laboral.

3. La tercera y última observación la realizo en el apartado 3.3 denominado Revisión Curricular, en el ítems de Experiencia Específica, solicito se pueda evaluar dicho punto, ya que, poseo más de tres años de intervención específica con NNA vulnerados en sus derechos. Lo expuesto queda reflejado en mi curriculum vitae.

Esperando una buena acogida, me despido cordialmente.

Evelyn Quezada Ortiz."

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **EVELYN FABIOLA QUEZADA ORTIZ**, constatándose que con fecha **30/05/2022** se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 067/2022 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Antecedentes de evaluación curricular – Magíster, Diplomados y Capacitaciones:

Según las bases del presente concurso, estos documentos serán analizados por el Comité de Selección, **a objeto de otorgar la ponderación respectiva según tabla señalada en la etapa de “Evaluación Curricular”**. Lo anterior, sin perjuicio que la no presentación de estos antecedentes o su presentación incompleta facultará al Comité a otorgar el puntaje mínimo:

- a) **Fotocopia simple de certificados de estudios de especialización el que deberá tener directa relación al empleo que postula para efectos de ponderación. No serán considerados los estudios en proceso de ejecución. Dichos estudios deberán haberse obtenido dentro de los últimos 5 años, en caso de Diplomados.**
- b) **Fotocopia simple de Certificados de Capacitación realizada durante los últimos 5 años pertinentes al empleo que postula, el cual deberá indicar claramente la fecha de realización y horas cronológicas.**

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados”** para validar el punto **4.4.2 letras c y d de las bases del presente concurso público:**

Encontrándose una certificación de diplomado del año **2014**.

Se recuerda que no serán considerados los certificados de diplomado fuera de los últimos 5 años.

- Según los antecedentes mencionados anteriormente y la documentación adjuntada, no logra **acreditar puntuación en diplomados**.

2.2 Antecedentes de evaluación curricular – Certificado de experiencia laboral:

- a) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, **en relación al área y funciones asociadas al empleo**, el que **será válido sólo** si indica **claramente el período laboral**, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.

Se revisa el ítem **“Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral”** para validar el punto **4.4.2 letra b de las bases del presente concurso público:**

Encontrándose dos certificados de experiencia laboral, pero solo uno describe funciones que **validan** los subfactores, criterios y experiencias en trabajo con NNA.

Por otra parte, estos certificados no describen trabajo en conjunto a curadores ad litem.

- Según los antecedentes anteriores y constatando la tabla de ponderación de la página 10 de las bases del concurso, **se logra acreditar las siguientes puntuaciones en las experiencias laborales observadas:**
 - Trabajo en conjunto a curadores ad litem de NNA – **0 puntos.**
 - Experiencia Específica en trabajo con NNA vulnerado en sus derechos – **16 puntos.**

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 067/2022 aprobadas por Resolución Exenta N°1116/2022, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial, el comité **acoge** la observación presentada por **EVELYN FABIOLA QUEZADA ORTIZ.**